



Resolución Directoral

Nº 0605-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 28 ABR. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N° 20170327544, de fecha 25 de abril de 2017, y el correo electrónico de fecha 26 de abril de 2017, presentada por el señor **PEDRO DANTE MAYORCA RATTO**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominado "**ACTIVIDAD FISICA Y RECREATIVA EN ESPACIO PÚBLICO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR**" a desarrollarse el día 01 de mayo de 2017, a partir de las 07:00 hasta las 16:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en el jirón Parinacochas cuadra 6, distrito de La Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física";

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*";

Que, mediante Hoja de Trámite N° 20170327544, de fecha 25 de abril de 2017, el señor **PEDRO DANTE MAYORCA RATTO**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PUBLICA DE INDOLE SOCIAL**, denominado "**ACTIVIDAD FISICA Y RECREATIVA EN ESPACIO PÚBLICO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR**", presentando la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por el señor **PEDRO DANTE MAYORCA RATTO**; dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada; siendo observada la presente solicitud, en aplicación al inciso 125.1 del artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas, con fecha **26 de abril de 2017**.

Cabe señalar, que las observaciones fueron notificadas a la dirección electrónica: pdmayorca@yahoo.es; autorizada expresamente por el administrado mediante notificación de fecha 26 de abril de 2017, para dicha comunicación, conforme lo requiere el inc. 20.1.2 del art. 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuando se realicen notificaciones a través de un medio electrónico;



Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado **NO CUMPLE** con presentar: (i) la solicitud según el Formato T-18, (ii) el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **PEDRO DANTE MAYORCA RATTO**, (iii) el comprobante original del pago por la suma de S/ 198.60 Soles efectuado en el Banco de la Nación, (iv) copia de la Autorización Municipal y (v) el Informe Técnico Favorable de Defensa Civil.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0009-2015-ONAGI de fecha 27 de noviembre de 2015, "Directiva para el Otorgamiento de Garantías inherentes al Orden Público", en el punto 6.1 Definiciones de la sección VI. Disposiciones Generales, deberá de entenderse por **Concentración Pública de Índole Político o Social**, a la "Reunión de personas en un mismo lugar, para realizar una petición, acuerdos o efectuar una manifestación pública, las que se convoquen en espacios públicos con fines políticos o sociales (Procesión, Mitin, Marcha, Desfile, Audiencia, Pasacalle u otros similar naturaleza)". Asimismo, deberá de entenderse por **Evento Social**, a "Toda aquella reunión de personas para fines culturales, gastronómicos, lúdicos y/o costumbristas, así como celebraciones y festividades realizadas en recinto al aire libre, en el local cerrado o instalación desmontable", (el subrayado es nuestro) en consecuencia, el administrado no cumplió con presentar los requisitos exigibles para la realización de un Evento Social, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la ONAGI, dentro del plazo legal establecido, por lo cual deviene en desestimar la solicitud de otorgamiento de garantías inherentes al orden público;



Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N° 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificada por la Ley N° 30438, Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Resolución Jefatural N° 0534-2016-ONAGI-J y la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **PEDRO DANTE MAYORCA RATTO**, identificado con DNI N° 07333410; para realizar un **EVENTO SOCIAL** denominado "**ACTIVIDAD FISICA Y RECREATIVA EN ESPACIO PÚBLICO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR**", a desarrollarse el día 01 de mayo de 2017, a partir de las 07:00 hasta las 16:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en el jirón Parinacochas cuadra 6, distrito de La Victoria, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



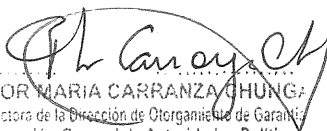
Resolución Directoral

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, y a la MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA,** para los fines que estimen pertinente.

Regístrese y comuníquese.

FMCCH/jaag


LOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Organización de Garantía
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

